



## ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

☎ (+41) 22 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (+41) 22 740 14 29

Correo-e: [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int) – sitio Web: <http://www.OMPI.int>

### ARREGLO DE MADRID Y PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

#### Modificación de las Instrucciones Administrativas: Formularios

1. De conformidad con la Regla 41.1)a) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) después de haber consultado a las Oficinas de las Partes Contratantes, ha modificado las instrucciones 2 a 5 de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo y del Protocolo de Madrid.
2. Antes de la modificación, las instrucciones 2 a 5 de las Instrucciones Administrativas indicaban los números de referencia de los formularios oficiales y no oficiales establecidos por la Oficina Internacional para los procedimientos internacionales previstos dentro del sistema de Madrid.
3. Esas instrucciones fueron sustituidas por nuevas disposiciones que prevén, en especial, que la lista de los formularios obligatorios y opcionales establecidos por la Oficina Internacional será publicada en cada número de la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*, y especifican la manera en que la Oficina Internacional pondrá estos formularios a disposición de los usuarios (en el sitio Internet de la OMPI y, en papel, mediante pedido dirigido a la Oficina Internacional).
4. Se anexan a este aviso las instrucciones 2 a 5 de las Instrucciones Administrativas tal como quedaron modificadas. Estas disposiciones entrarán en vigor el **1 de enero de 2005**.

13 de diciembre de 2004

## ANEXO

### INSTRUCCIONES 2 A 5 DE LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS LAS MODIFICACIONES SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2005

#### *Instrucción 2: Formularios obligatorios*

La Oficina Internacional establecerá el formulario que corresponda a cualquier procedimiento respecto del cual el Reglamento Común estipula el uso de un formulario.

#### *Instrucción 3: Formularios opcionales*

La Oficina Internacional podrá establecer formularios opcionales para procedimientos distintos de los referidos en la instrucción 2, previstos en el Reglamento Común.

#### *Instrucción 4: Publicación de los formularios*

La lista completa de todos los formularios obligatorios y opcionales disponibles conforme a las instrucciones 2 y 3 se publicará en cada número de la Gaceta.

#### *Instrucción 5: Disponibilidad de los formularios*

La Oficina Internacional pondrá a disposición en su sitio Internet, así como en papel mediante petición, todos los formularios obligatorios y opcionales referidos en las instrucciones 2 y 3.